



Iluminado Prieto Curto

Letrado experto en Derechos Humanos.



El Consejo General del Poder Judicial, el Poder Judicial y el ciudadano

En el régimen constitucional de 1978, quizás en algún momento fue así; al menos hasta que quien fuera vicepresidente del Gobierno, don Alfonso Guerra, dijo aquello de que **Montesquieu había muerto**

Ironizando, cabe decir que todo Estado es un Estado de Derecho, pues, **desde el Código de Hammurabi**, en piedra y hacia el año 1700 a.c. en Babilonia, hasta nuestros días, las sociedades, organizadas de una u otra forma, y desde la aparición del llamado Estado moderno en los siglos XIV a XVI, y en esta España nuestra, este Estado desde los Reyes Católicos, **toda sociedad se ha regido y se rige por normas**, es decir a través del Derecho, aunque sólo disponga de un Código de Circulación.

En serio, “La cláusula del **Estado de Derecho**, como señala Santamaría Pastor (Fundamentos de Derecho Administrativo, I, p. 192-194), **fue desarrollada por la doctrina alemana de Derecho Público en el primer tercio del siglo XX en torno a criterios formales** - principios de legalidad de la Administración, división de poderes, supremacía y reserva de ley, protección de los ciudadanos mediante tribunales independientes y responsabilidad del Estado por actos ilícitos (Thoma)-, **complementados** en la posguerra, vista su utilización por el nacional socialismo, **con otros de tipo material** - toda la actuación de l ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |